

de la acequia de riego derivada de la presa de Canet de Ver-gés», contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución.

Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán formular recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines oficiales, según los casos.

Barcelona, 29 de abril de 1968.—El Ingeniero Director—2.829-E.

Relación que se cita

1. Inscripción: Catastro, 2; R. Rústica, 18.—Nombre y domicilio del propietario: José Bassa Pascual, Torroella de Montgrí. Superficie afectada: 3.388 metros cuadrados.—Clase de terreno: Cultivo regadio de pie.—Término municipal: Gualta.—Observaciones: Ocupación temporal.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del salto de Castrelo) por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes situados por debajo de la cota 84,062, en términos municipales de Toen (Orense) y Orense, afectados por las obras del salto de Castrelo, en el río Miño, con destino a la producción de energía eléctrica.

Expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición de los bienes situados por debajo de la cota 84,062, en términos municipales de Toen (Orense) y Orense, afectados por las obras del salto de Castrelo, en el río Miño, con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA) por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25), habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre siguiente).

Declarada la urgente ocupación de todos los bienes afectados por la expropiación a que se refiere el epígrafe hasta la cota 84,062, la Empresa beneficiaria ha solicitado la ocupación de determinadas fincas, sitas en los Municipios de Toen y Orense, cuya descripción completa figura en la relación que se expone en el tablón de edictos de los Ayuntamientos y cuyos propietarios ya han sido determinados en la resolución de ocupación que oportunamente les fué comunicada.

El levantamiento de las actas previas correspondientes tendrá lugar los días 30 y 31 de mayo en curso, a partir de las nueve horas, y los propietarios y titulares de derechos conocidos serán notificados personalmente, a través de las Alcaldías, concretándose día y hora, inclusive los que hayan recurrido contra la declaración de necesidad de ocupación, cuyos recursos deben entenderse tácitamente desestimados en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros declarando la ocupación urgente de todos los bienes afectados por las obras del salto.

La Coruña, 13 de mayo de 1968.—El representante de la Administración.—4.532-C.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se integran en el patrimonio de la Universidad Laboral «José Antonio Girón», de Gijón, determinados bienes pertenecientes a la desaparecida Fundación «José Antonio Girón», de Gijón, y se autoriza para proceder a su venta.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el Decreto de 21 de febrero de 1958 la disolución del Patronato de la Fundación «José Antonio Girón», de Gijón, y su incorporación al régimen administrativo y de gobierno por el que se reglan las restantes Universidades Laborales, y habiéndole sido reconocido tal carácter en el artículo séptimo de la Ley 40/1959, de 11 de mayo, se hace preciso regularizar la situación de los bienes que fueron propiedad de la expresada Fundación, entre los que se encuentran el estadio «El Molinón», de Gijón, y la finca rústica nombrada «La Terrona», en el mismo término municipal, y su adscripción a la Universidad Laboral «José Antonio Girón».

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo sexto de la Ley 40/1969 y en los artículos 10, 12 y 14 del Reglamento orgánico aprobado por Decreto 2265/1960, de 24 de noviembre,

y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 11 de la Ley de Universidades Laborales y el segundo del Decreto de 21 de febrero de 1958, vengo a disponer:

Primero.—El estadio «El Molinón», de Gijón, con todas sus instalaciones y dependencias; la finca rústica «La Terrona», así como cualquiera otros bienes que aún figuren inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la desaparecida Fundación «José Antonio Girón», de Gijón, quedan integrados en el patrimonio de la Universidad Laboral «José Antonio Girón», de Gijón, y, en consecuencia, habrá de procederse por dicho Centro a formalizar las correspondientes inscripciones a su nombre en el Registro de la Propiedad.

Segundo.—Se autoriza a la Universidad Laboral «José Antonio Girón», de Gijón, para que, en lo necesario y conjuntamente con la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales realice las ventas siguientes:

a) La del estado «El Molinón», de Gijón, con todas sus instalaciones y dependencias, al Excelentísimo Ayuntamiento de Gijón, en las condiciones aprobadas por la Comisión Coordinadora entre las Universidades y las Mutualidades Laborales el 17 de febrero de 1966.

b) La de la finca «La Terrona» al Instituto Nacional de Previsión para la construcción de un Centro sanitario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y ejecución de lo anteriormente dispuesto.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de abril de 1968 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivos de ostras.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de fecha 13 de mayo de 1968, página 7031, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación anexa a la citada Orden, párrafo primero, donde dice: «Vivero denominado «Cegar II».—Emplazamiento: Ría de Arosa, al 285° de Punta Morisca, distancia 130 metros.», debe decir: «Vivero denominado «Cegar II».—Emplazamiento: Ría de Arosa, al 285° de Punta Morisca, distancia 380 metros.»

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de mayo de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,576	69,786
1 Dólar canadiense	64,573	64,768
1 Franco francés nuevo	14,075	14,117
1 Libra esterlina	165,966	166,467
1 Franco suizo	16,117	16,165
100 Francos belgas	139,872	140,294
1 Marco alemán	17,502	17,554
100 Liras italianas	11,176	11,209
1 Florin holandés	19,274	19,332
1 Corona sueca	13,481	13,521
1 Corona danesa	9,322	9,350
1 Corona noruega	9,741	9,770
1 Marco finlandés	16,654	16,704
100 Chelines austriacos	269,074	269,886
100 Escudos portugueses	242,996	243,729